



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, mayo diez (10) de dos mil veintidós (2022)

Radicado 631304003001-2021-00263-00

Sustanciación: 02.10.20.115-270-30-494

1

El expediente de la referencia se encuentra en secretaria a la espera que la parte demandante impulse al proceso; lo que no es posible hacer oficiosamente, pues el trámite a seguir corresponde a una carga de la parte demandante, como es la de adelantar las gestiones destinadas a lograr el perfeccionamiento de las medidas cautelares decretadas ante los bancos AV Villas, Popular y Scotiabank Colpatria, y ante el Juzgado Primero Civil Municipal de Armenia, que no han dado respuesta respecto de su efectividad o fracaso, no obstante haberse oficiado desde el 10 de septiembre de 2021, a través de los correspondientes correos institucionales.

Por ello y según lo establecido en el art. 317 del C.G.P., se **ORDENA** a la parte demandante gestionar lo pertinente ante las señaladas entidades, bancarias y judicial, con el fin de determinar la efectividad de las cautelas decretadas; para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta decisión, so pena de declararse terminado el proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8ff9b3add1d2b39d54062e0dfc64e68059113597b2372319d43a7e2f1ecb0ff**

Carrera 23 No. 39-22 Palacio de Justicia Rafael Uribe Uribe” Calarcá, Quindío
j01cmpalcalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Documento generado en 16/05/2022 07:47:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>